



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se recibió memorial por parte del Dr. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, en el cual aporta poder otorgado por el demandante y seguidamente solicita le sea reconocido personería jurídica dentro del proceso en referencia.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAYERLIS MEJÍA ULLOA
DEMANDADO: JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00241-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y el memorial que antecede, donde la parte demandante MAYERLIS MEJÍA ULLOA identificada con cedula de ciudadanía No. 56.057.524, confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, identificado civilmente con cedula No. 1.121.044.167 y T.P. No. 305.721 del C.S.J, para que continúe y lleve hasta su finalidad el proceso en referencia, en contra del demandado JEFFRY ANTONIO BONIFACIO BARBOZA, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.129.496.876.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder conferido por parte del profesional en derecho. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante MAYERLIS MEJÍA ULLOA en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

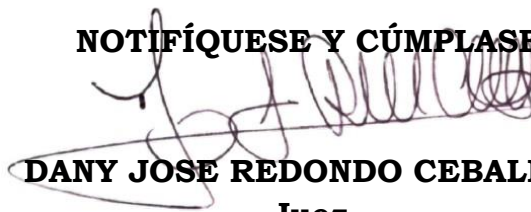
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.



RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ identificado civilmente con cedula No. 1.121.044.167 y T.P. No. 305.721 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez